



OFORD.: N°7279

Antecedentes .: 1.- Respuesta Ord. N° 4441.

2.- Presentación de 19/02/2013.

Materia.: Informe.

SGD.:

Santiago, 02 de Abril de 2013

De: Superintendencia de Valores y Seguros



En relación a su respuesta al Ord. N° 4441, mediante la cual su representada informó que el siniestro habría sido rechazado por denuncia extemporánea, y que el deducible cobrado previo a la liquidación del siniestro sería devuelto, se reitera evaluar medidas de solución al problema planteado, atendidas las siguientes consideraciones:

- 1.- Que, luego de ocurrido el siniestro, su representada habría cobrado el deducible a la asegurada, a lo que ésta habría respondido, procediendo al pago de dicho monto.
- 2.- Que habiéndose exigido el pago del deducible que por su naturaleza supone necesariamente la aceptación del siniestro, no resulta consistente el rechazo ulterior del siniestro y la decisión unilateral de devolver el deducible cobrado al asegurado.

En consecuencia, atendidas las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se reitera evaluar medidas de solución al problema planteado.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 05/04/2013

Saluda atentamente a Usted.

